

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2016-00369

Demandante: Corporación Social de Cundinamarca.

Demandado: Helga Adriana Sanabria Knepper.

En atención a los memoriales que anteceden, el despacho dispone:

1. Reconocer personería a la abogada Carolina Solano Mediana como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato allegado vía *mail* y que obra en el folio 118.

En tal sentido, se entiende terminado el poder al letrado Ricardo Huertas Buitrago, conforme al artículo 76 del C.G.P.

2. Admitir la sustitución del mandato que le hace la procuradora judicial Carolina Solano Mediana a la profesional del derecho Ivonne Ávila Cáceres, según el escrito obrante a folio 119.

3. Tener por descorrido en tiempo el traslado a las excepciones por parte del extremo ejecutante, de acuerdo con las piezas procesales vistas en folios 121 a 153.

4. Atendiendo la solicitud obrante en el folio 154, remítase a los apoderados de las partes el expediente en medio virtual, en el menor tiempo posible.

5. En firme el auto anterior, regrese el expediente al despacho para continuar el trámite

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez (2)

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 044, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>